



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00314

"LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos societarios y tributarios más relevantes acerca de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil:

1. Reformas Societarias:

- La Superintendencia de Compañías pasa a denominarse Superintendencia de Compañías y Valores (SCV).
- A partir de la publicación de la presente norma, el objeto social de una compañía deberá comprender una sola actividad económica como por ejemplo: farmacéutica, naviera, inmobiliaria, etc.) (La clasificación actualizada de todas las actividades económicas elaborada por SCV será publicada en el R.O.).
- El objeto social podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Los aportes de bienes al capital, serán verificados por la SCV mediante peritos, una vez inscrita el acto de constitución o aumentos de capital en el Registro Mercantil.
- Se determina la distinción de la personalidad jurídica de la Compañía con sus socios o accionistas a través del levantamiento del velo societario o inoponibilidad de la personalidad jurídica, si se comprueba judicialmente que la compañía fue constituida con fines fraudulentos.
- Las constituciones de compañías ya no serán aprobadas por la SCV, excepto en los casos constitución sucesiva de sociedades anónimas.
- Se ha implementado el procedimiento de constitución de compañías simplificado por vía electrónica, a través del portal web de la SCV cuyo reglamento para su aplicación, será publicado en un plazo de 6 meses a partir de la publicación de la presete ley en el Registro Oficial.
- En la constitución de Compañías, los primeros administradores deben ser designados en escritura pública de dicho acto jurídico societario.
- En caso de que intervengan personas jurídicas extranjeras en la constitución de Compañías, se deberán agregar como habilitantes los certificados de existencia legal de las sociedades extranjeras, además de la información de sus socios o accionistas hasta llegar a la persona natural.
- Para las compañías cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de Mercado de Valores, se limita al 30% el destino de utilidades a reservas facultativas y esta cuenta no podrá exceder del 50% del capital social, salvo resolución unánime de la Junta. Lo que no se reparta o vaya a reservas, tiene que ser capitalizado.
- La SCV podrá considerar a una compañía como sociedad de interés público e imponer requisitos de capital, información, administración, transparencia, y

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



aquellos que fueren necesarios, a criterio de las SCV, para la protección del interés en general.

- El Superintendente podrá modificar los estatutos sociales de una compañía que sean contrarios a la ley y además puede resolver la cancelación de inscripción de actos societarios ilegales.
- El objeto de la inspección a las Compañías se amplía considerablemente respecto de las atribuciones que tienen los funcionarios de la SCV. (Art. 138 de reformas).
- Cualquier persona podrá solicitar información respecto del balance anual y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administradores y nómina de socios y accionistas.

2. Reformas Tributarias:

- Se establece una exoneración del impuesto a la renta de rendimientos financieros obtenidos por depósitos a plazo fijo emitidos por instituciones financieras o valores de renta fija que se negocien en bolsa.
- Se establece además una exoneración de beneficios o rendimientos distribuidos por fideicomisos o fondos, siempre que inversión de éstos sea en depósitos a plazo o valores de renta fija, negociados en bolsa emitidos a plazos de más de un año y que permanezcan en posesión del tenedor que se beneficia de la exoneración más de 360 días continuos.
- Se exoneran de ISD, los pagos efectuados al exterior provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones externas que hubieren ingresado al mercado de valores ecuatoriano y que hayan permanecido al menos un año en el país, efectuadas por personas naturales o jurídicas a través de las bolsas de valores o del Registro Especial Bursátil.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador



- Se exceptúan de la exoneración de ISD los pagos efectuados al exterior en domicilios de paraísos fiscales o empresas relacionadas.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Adjuntamos al presente Flash, el Suplemento del Registro Oficial del martes 20 de Mayo del 2014 en el cual se publicó la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.

Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriel Solís Vinueza
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

